



Expte. FCE-0918179-18

SANTA FE, 13 de septiembre de 2018

VISTO la necesidad de actualizar la normativa vigente que reglamenta las Prácticas Académicas Internas en Docencia, Investigación y/o Extensión.

La iniciativa de los Consejeros Estudiantiles Nicolás Francisco Aletti y Maximiliano Exequiel Gorosito del Movimiento Nacional Reformista, y,

CONSIDERANDO:

QUE las P.A.I. constituyen el contacto inicial de estudiantes, con la labor docente, de investigación y de extensión que caracteriza a la Universidad, y tienen como objetivo principal contribuir a la formación integral de los mismos, incentivando el acceso a la actividad académica,

QUE las P.A.I. no son remuneradas, y no implican relación laboral o de dependencia alguna entre los alumnos y la Facultad,

QUE la entrevista es una herramienta fundamental en la cual cada postulante busca dar cuenta de sus capacidades e intereses y con la cual el jurado evalúa la idoneidad, la compatibilidad, el interés, entre otras cosas, al momento de la selección de los postulantes,

QUE el promedio obtenido como instrumento de pre-selección y exclusión, carece de idoneidad siendo que es muy cuestionada su capacidad de reflejar el real aprendizaje y formación del o la estudiante,

QUE la comunidad estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas tiene gran inquietud respecto a la formación Práctica en Docencia y en Investigación,

QUE todos y todas los y las estudiantes en el marco de una Universidad Pública, tienen DERECHO a instancias de formación que les permitan desarrollar su perfil profesional tanto como sus aptitudes académicas,

QUE como miembros del órgano de gobierno de una de institución de Educación Superior, debemos bregar por la mayor formación integral de todos y todas los y las estudiantes. En tal sentido, debemos ampliar la oferta y la cantidad de estudiantes que puedan ser parte de prácticas formativas en investigación, docencia y extensión, considerando que son imprescindibles a la hora de formar los distintos perfiles graduados que hoy las carreras de grado de la F.C.E. tienen,

1918-
2018 En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



50 En el cincuentenario
de la Facultad
de Ciencias
Económicas
1968-
2018

Expte. FCE-0918179-18

QUE hemos recibido los aportes de la Dirección de Bienestar Estudiantil, así como también de directores de los Departamentos de la Facultad de Ciencias Económicas,

POR ELLO, teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento, Disciplina y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Prácticas Académicas Internas en Docencia, Investigación y/o Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas que, como Anexo Único, se adjunta la presente.

ARTÍCULO 2º.- Deróguese a partir de la vigencia de la presente la Resolución C.D. N° N°531/2010 y/o toda otra disposición incompatible con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Inscríbase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 770/18

fc

MARÍA AGUSTINA LASSAGA
JEFA DEPARTAMENTO DESPACHO
F.C.E.-U.N.L.

DR. SERGIO M. HAUQUE
DECANO
F.C.E. – U.N.L.



Expte. FCE-0918179-18

Anexo Único Res. C.D. N° 770/18

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN

Entiéndase por “prácticas académicas internas” (P.A.I.), aquellas instancias que introducen y promueven a los alumnos el desarrollo de competencias en docencia, investigación y/o extensión que realicen en el marco de las cátedras, proyectos de investigación y/o extensión, institutos o departamentos, de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

Las P.A.I. constituyen el contacto inicial de alumnos con la labor docente, de investigación y de extensión atendiendo a la misión de la Universidad, y su objetivo principal es contribuir a la formación integral de los estudiantes para incentivar el inicio de su actividad académica.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

Las P.A.I. no son remuneradas y no implican una relación laboral o de dependencia alguna entre los alumnos y la Facultad. No obstante, de existir las condiciones, se podrá ofrecer una beca estímulo al estudiante durante el periodo que dure su práctica académica interna.

ARTÍCULO 4°.- CONVOCATORIA

Los titulares de cátedra y/o los directores de institutos o departamentos y proyectos de investigación y/o extensión interesados en el desarrollo de recursos humanos dentro de esta propuesta, podrán en cualquier momento elevar al Decano una nota en la que expresen:

- a) Identificación de la cátedra, proyecto, instituto o departamento y, en su caso, en el ámbito en que se ejercerán estas prácticas.
- b) Descripción detallada de las actividades a realizar, tales como:
 - Docencia:** colaboración en la preparación de trabajos prácticos, colaboración en la conducción de tareas de taller con alumnos; colaboración en la corrección de trabajos prácticos.
 - Investigación:** realización de trabajos de campo y de recolección de material bibliográfico; colaboración en la elaboración de publicaciones y de presentaciones.
 - Extensión:** colaboración en tareas de vinculación con el medio; colaboración en la sistematización de información recibida y en las actividades de difusión de resultados.



Expte. FCE-0918179-18

- c) Cantidad de pasantes solicitada.
- d) Carreras a las que deben pertenecer los pasantes solicitados.
- e) Tiempo de desarrollo de la práctica, el cual no podrá superar el año.
- f) Condiciones requeridas a los postulantes, las que deberán guardar relación con las actividades descriptas según el inciso b).
- g) Expresar la solicitud de una Beca Estímulo que será puesta a consideración de la Facultad de Ciencias Económicas
- h) Compromiso expreso de asumir la planificación y supervisión de las tareas a realizar por los pasantes.

Una vez que el Decano y la Secretaría respectiva analicen la pertinencia del perfil y requisitos solicitados en la solicitud, procederán a lanzar la convocatoria.

ARTÍCULO 5º.- COMITÉ DE SELECCIÓN

El Decano designará los integrantes del Comité responsable que intervendrá en la selección de los postulantes, debiendo el mismo estar integrado por 3 (tres) representantes: 1(un) integrante de la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica, Secretaría de Investigación y Formación de Recursos Humanos o Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil según corresponda; el titular de cátedra o director de proyecto de investigación y/o extensión, de departamento y un Consejero Estudiantil.

ARTÍCULO 6º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) De las y los estudiantes:

- Formación y acompañamiento por parte de su tutor.
- Recibir cualquier información relevante vinculada al desarrollo del presente régimen.
- Cumplir con el reglamento respectivo.
- Percibir una beca estímulo siempre que las condiciones lo posibiliten.
- Participar de las actividades definidas previamente como objeto de su práctica educativa.
- Recibir el justo reconocimiento por cualquier producción intelectual y/o académica (si son autores de ejercicios prácticos o parte de artículos, guías, etc.)
- Realizar un informe final y responder a las encuestas solicitadas.

B) De los responsables de las prácticas:



Expte. FCE-0918179-18

- Apoyar el proceso de enseñanza- aprendizaje a través del diseño de estrategias didácticas que se consideren adecuadas para el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir y supervisar el cumplimiento de las tareas programadas.
- Designar un/a tutor/a para que brinde asistencia y orientación a las/os estudiantes para la ejecución de las tareas y favorecer su integración al ámbito laboral.
- Realizar un informe final acerca del desempeño del practicante y de las experiencias obtenidas.

ARTÍCULO 7º.- EVALUACIÓN DE LAS P.A.I.s

El Decano encomendará a las secretarías respectivas, la divulgación y el seguimiento correspondiente a las prácticas. Para eso se deberá llevar adelante un sistema de evaluación y control posterior de las partes intervinientes (Docente y Alumno). Dicho sistema deberá incluir, como mínimo, las siguientes consideraciones:

Evaluación del Pasante: El proceso comprende dos instancias diferentes por un lado, la realización de una encuesta de carácter anónima, en la que se solicite una descripción sobre Práctica Académica Interna realizada, su experiencia, grado en que sus expectativas han sido cubiertas, tareas que ha realizado en la misma, trato recibido por el docente que lo ha coordinado, indicando si repetiría la experiencia. Así como también, un informe individual sobre su participación a la Práctica Académica Interna realizada, el cual deberá ser entregado en la secretaría correspondiente.

Evaluación Docente: Realizar un informe del desempeño del Practicante, tareas realizadas en el marco de la Pasantía, indicando si repetiría la experiencia.

ARTÍCULO 8º.- PLAZOS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN

La secretaria correspondiente analizará las solicitudes y procederá a la convocatoria e inscripción de postulantes para realizar la actividad, la que será debidamente publicada a través de diversos medios de difusión (Página web, transparentes, avisos, redes sociales, etc), debiéndose exhibir la misma en un espacio publicitario ad-hoc en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas por todo el tiempo en que la inscripción permanezca abierta. El plazo mínimo de duración será de 5 (cinco) días hábiles.

La postulación se concretará a través de las herramientas web que la



Expte. FCE-0918179-18

facultad ponga a disposición y que sean de uso generalizado por todos los y las estudiantes.

ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postularse quienes acrediten ser alumnos regulares de cualquiera de las carreras de la Facultad de Ciencias Económicas. Excepcionalmente y cuando no existan aspirantes de esta unidad académica, a requerimiento del solicitante, y siempre que las actividades a asignar lo justifiquen, se admitirán alumnos de otras Facultades de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 10°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los postulantes deberán completar la siguiente información en el formulario disponible para la convocatoria:

- Apellido y Nombre
- D.N.I.
- Fecha de nacimiento
- Dirección
- Teléfono
- Carrera que está cursando
- Correo electrónico
- Redes Sociales

En caso de poseer detallar lo siguiente:

- Experiencias en Intercambios Internacionales.
- Experiencia en las siguientes Áreas: Académica, Investigación, Extensión, participación en otras actividades estudiantiles y/o Experiencia Laboral (detallando lugar, duración y tipo de tareas desarrolladas).

ARTÍCULO 11°.- ENTREVISTA

La nómina de los aspirantes a postulantes inscriptos que cumplan con los requisitos reglamentarios, será remitida al Comité de Selección para que efectúe una entrevista con cada uno de ellos.

Aquellos estudiantes que se vieran imposibilitados de asistir a la entrevista fijada, tendrán derecho a ser convocados por segunda vez, siempre que tal imposibilidad se funde en razones de fuerza mayor y/u otro motivo debidamente justificado. Dicha entrevista deberá realizarse en forma previa al Dictamen de selección final y deberá notificarse por



Expte. FCE-0918179-18

cualquier medio fehaciente.

Para el proceso de selección, el Comité tendrá a su disposición de los siguientes elementos de juicio:

- a) Una planilla en la que constarán, como mínimo, los siguientes datos de cada aspirante:
 - a.1) Nombre y Apellido.
 - a.2) Carrera que cursa en la actualidad.
 - a.3) Porcentaje de materias aprobadas de la carrera que cursa.

- b) La entrevista personal, donde se tendrán en cuenta:
 - b.1) Las motivaciones personales del aspirante y como presume la práctica incidirá en el desarrollo de estas.
 - b.2) Los antecedentes que el aspirante exponga y su relación con las tareas a realizar.

ARTÍCULO 12º.- ORDEN DE MÉRITO

El Comité elevará a consideración del Consejo Directivo un informe fundado en el que incluya el orden de mérito de los aspirantes, el cual será vinculante para la designación de los mismos.

ARTÍCULO 13º.- INFORME Y CERTIFICADO

A la fecha de finalización de la práctica, los titulares de cátedra, directores de proyectos de investigación y/o extensión y los directores de departamentos que tuvieron a su cargo la supervisión de los practicantes deberán presentar al Decano un informe sobre el desempeño de los mismos. En caso de que los mismos resulten satisfactorios, el Decano expedirá un certificado donde conste el tipo de práctica, las tareas realizadas y el período en que se desarrolló la práctica.

ARTÍCULO 14º.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS

No se les permitirá postularse para realizar prácticas aquellos que habiendo sido seleccionados en una convocatoria anterior, no hubiesen asumido o la hubiesen abandonado antes de su vencimiento sin justificar debidamente su actitud así como también en los casos en que se incumplan los detallados en el artículo 6 inc. a).

Esta regirá por un año a partir de la fecha en que no iniciaron o abandonaron la práctica para la que habían sido escogidos.



Expte. FCE-0918179-18

Disposiciones Transitorias:

ARTÍCULO 15°.- Se admitirán las postulaciones de recientes graduados y graduadas de la Facultad De Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, con 2 (dos) o menos años de antigüedad.

El proceso de inscripción, selección y evaluación se realizará siguiendo los mismos procedimientos que para los estudiantes de grado de la FCE. El comité de selección deberá velar por evaluar en igualdad de condiciones a todos y todas los inscriptos.

ARTÍCULO 16°.- El Artículo 15° estará en vigencia hasta la finalización del año 2019 o hasta la aprobación en el Consejo Directivo de un reglamento de “Iniciación a la docencia para graduados y graduadas de Ciencias Económicas”.

ARTÍCULO 17°.- DURACIÓN

Contando con una evaluación satisfactoria, las P.A.I. podrán ser renovadas por los siguientes plazos:

Docencia: 2 (DOS) asignaturas con hasta 2(DOS) años de duración cada una de ellas.

Investigación: 3 (TRES) años o hasta la finalización del proyecto.

Extensión: 2 (DOS) años o hasta la finalización del proyecto.

ARTÍCULO 18°.- VIGENCIA

Dejar establecido que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.